



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0261-R-UNICA-2021

Ica, 5 de marzo 2021

VISTA:

La solicitud S/N de fecha 25 de enero del 2021, de la docente Carmen Valentina Quijandria Tataje, y el Informe N° 037-RyP/URH-UNICA-2021, el Informe Escalafonario N° 018-OE/OGGRH-UNICA-2021, Informe N° 068-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 099-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021, Oficio N° 268-URRHH/DIGA-UNICA-2021, Informe 070-UPPM/OPP/UNICA-2021, Oficio N° 253-2021-OPP/UNICA, Informe N° 096-OAJ-UNICA-2021; respecto al CESE VOLUNTARIO de la solicitante.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 024-2021 de Remuneraciones y Pensiones y el Informe Escalafonario N° 018-OGGRH/OE-UNICA-2021 de Escalafón, la docente Carmen Valentina Quijandria Tataje inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 31 de diciembre del 2007, contando al 28 de febrero del 2021 con 17 años, y 8 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-RyP/URH-UNICA-2021 del 4 de marzo del 2021, de Remuneraciones y Pensiones señala que la docente Carmen Valentina Quijandria Tataje con categoría y clase de asociado a tiempo parcial 12 horas adscrita a la Facultad de Medicina Humana, se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 25897; por lo que es admisible el CESE VOLUNTARIO; a partir del 06 de marzo 2021;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el Decreto Supremo N°341-2019-EF señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:

TOTAL

D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 977.85
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/01/2021)	750.82
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 1,728.67</b>

\* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.

**COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 068-UCP-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 de la Unidad de Control de Personal, la docente **Carmen Valentina Quijandria Tataje**, con categoría y clase de asociado a tiempo parcial 12 horas adscrita a la Facultad de Medicina Humana al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene vacaciones pendientes del periodo 2019 y 2020, al haber ingresado a laborar el 31 de diciembre del 2007. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.



**VACACIONES TRUNCAS**

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 625.00	2	S/. 1,250.00

Que, mediante Oficio N° 268-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 5 de marzo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 099-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 253-2021-OPP/UNICA del 5 de marzo del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, opina procedente presupuestalmente, lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 070-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, estando el Informe N° 096-OAJ-UNICA-2021 del 5 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente el Cese Voluntario de la Servidora Docente Nombrada **Carmen Valentina Quijandria Tataje**, con categoría y clase de asociado T.P. 12 hrs, adscrita a la Facultad de Medicina Humana, debiendo de percibir lo siguiente:

compensación por tiempo de servicios (CTS) S/ 1,728.67

compensación vacacional (vacaciones truncas) S/ 1,250.00

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 5 de marzo de 2021, acuerda por unanimidad, el cese voluntario a partir del 6 de marzo de 2021, de la docente **Carmen Valentina Quijandria Tataje** con categoría y clase de asociado a tiempo parcial 12 horas adscrita a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando a lo acordado por *el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 5 de marzo del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la docente CARMEN VALENTINA QUIJANDRIA TATAJE con categoría y clase de asociado a tiempo parcial 12 horas adscrita a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien peticiono su CESE VOLUNTARIO a su condición de servidora docente.

**Artículo 2°.-** CESAR, a partir del 6 de marzo del 2021 a la docente CARMEN VALENTINA QUIJANDRIA TATAJE con categoría y clase de asociado a tiempo parcial 12 horas adscrita a la Facultad de Medicina Humana de la UNICA.

**Artículo 3°.-** OTORGAR, a la docente Carmen Valentina Quijandria Tataje el monto de S/. 1,728.67 (un mil setecientos veintiocho con 67/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

**Artículo 4°.-** OTORGAR, a la docente Carmen Valentina Quijandria Tataje el monto de S/. 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 5°.-** DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Especifica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 070-UPPM/OPP/UNICA-2021.

**Artículo 6°.-** HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a la docente CARMEN VALENTINA QUIJANDRIA TATAJE, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 7°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**

